

EVALUACIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Agosto de 2024

Los niños que son elegibles para recibir educación especial a partir de los 3 años hasta que cumplan 22 años¹ tienen derechos y protecciones importantes conforme a la ley. Antes de que un niño pueda comenzar a recibir servicios de educación especial, se lo debe evaluar para determinar si es elegible para recibir estos servicios. La evaluación ayuda a determinar si el niño tiene una discapacidad, la naturaleza de la discapacidad y la necesidad de servicios de educación especial. La reevaluación también es importante para identificar cambios necesarios en la enseñanza, los servicios y los apoyos que le permitan al niño tener éxito.

DISCRIMINACIÓN RACIAL EN LAS EVALUACIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los estudiantes negros y morenos se han visto singularmente perjudicados por los procesos de evaluación de educación especial, incluidos la identificación, la derivación y el hecho de no realizar evaluaciones de manera oportuna, según se documenta en investigaciones y políticas.² Debido a la injusticia racial sistémica y la discriminación en la educación y otras instituciones que se supone que deben prestarles servicios, los estudiantes negros y morenos han sido objeto tanto de la *identificación excesiva*³ para la educación especial en determinadas categorías de discapacidad, como discapacidades emocionales, y la *identificación escasa*⁴ para la educación especial en otras categorías, como discapacidades del aprendizaje y autismo.⁵ Otra consecuencia del racismo estructural es que los estudiantes negros y morenos tienen menos probabilidades de recibir acceso a una atención médica de calidad durante la primera infancia, lo que da lugar a menos oportunidades de identificación temprana de discapacidades como el autismo y recepción de servicios que reduzcan la necesidad de educación especial.⁶ Además, los estudiantes negros y morenos en Pensilvania tienen más probabilidades de recibir educación en escuelas con una grave escasez de financiación adecuada,⁷ donde es menos probable que se los derive a evaluaciones debido, en parte, a los mayores obstáculos académicos y sociales que los estudiantes enfrentan en estas escuelas.⁸

El racismo sistémico y los sesgos raciales individuales en el proceso de educación especial tienen consecuencias a largo plazo en la educación y la vida de los estudiantes negros y morenos. Es posible que los estudiantes con discapacidades que no son evaluados de forma oportuna o identificados con la discapacidad correcta nunca reciban los servicios educativos necesarios a los que tienen derecho, servicios que necesitan para el éxito académico.⁹ Además, los estudiantes sin discapacidades que son identificados incorrectamente pueden ser colocados en programas correctivos o de otro tipo que no los preparan para cumplir los estándares estatales, lo que, en última instancia, da lugar a menos oportunidades de empleo y estabilidad financiera.¹⁰ En este contexto, es sumamente importante que los estudiantes negros y morenos reciban todos los derechos y las protecciones que se describen en esta ficha técnica, así como en las leyes federales

y estatales, con respecto a las evaluaciones de educación especial.

EVALUACIÓN INICIAL

¿CÓMO SOLICITO UNA EVALUACIÓN?

Si cree que su hijo puede necesitar servicios de educación especial, puede solicitar una evaluación siguiendo los siguientes pasos:

- Escriba un correo electrónico o una carta pidiendo que se evalúe a su hijo.
- Incluya la fecha, el nombre completo de su hijo, su nombre, las razones por las que su hijo necesita una evaluación y su información de contacto.
- Envíe el correo electrónico o la carta al docente de su hijo, el director de educación especial, el director, el superintendente o un consejero. También puede enviar un correo electrónico con copia a todas estas personas.
- Guarde una copia del correo electrónico o la carta para usted. **La fecha de esta comunicación es importante.**

NOTA: Puede usar esta [carta de solicitud de evaluación para completar](#). Puede enviarse por correo electrónico, cartero o entregarse en mano.

¿QUÉ DEBE OCURRIR DESPUÉS DE QUE SOLICITE UNA EVALUACIÓN?

Después de que envíe la carta o el correo electrónico, la escuela debe proporcionar un **Formulario de consentimiento de Permiso para Evaluar (PTE, por sus siglas en inglés)** y ponerlo “a disposición” para que usted lo firme.¹¹ [Haga clic aquí para obtener una copia de muestra de este formulario](#). En este formulario se explicarán las razones de la evaluación, cualquier registro o informe que la escuela usará y los tipos de pruebas que la escuela realizará. **Consulte con la escuela si no ha recibido el Formulario de consentimiento de PTE en un plazo de 10 días.**¹² **La escuela solo puede comenzar la evaluación después de que usted firme el Formulario de consentimiento de PTE.**¹³

También puede solicitar una evaluación hablando con un docente o administrador. Según la ley estatal, la escuela debe entregarle el formulario de consentimiento de PTE en un plazo de 10 días.¹⁴ Sin embargo, le sugerimos encarecidamente que **solicite la evaluación por escrito** para que tenga un registro de la fecha en que solicitó la evaluación.

El Formulario de Consentimiento de PTE para una evaluación inicial siempre debe venir con un Aviso de garantías procesales en el que se expliquen sus derechos. [Haga clic aquí para obtener un Aviso de garantías procesales de muestra](#).

Si su escuela se niega a proporcionar el Formulario de consentimiento de PTE, debe solicitar una explicación de la negativa de la escuela a proporcionar el Formulario de consentimiento de PTE. Pídale a la escuela que le entregue un formulario de [Aviso de colocación educativa recomendada o Aviso previo por escrito \(NOREP/PWN, por sus siglas en inglés\)](#) en el que se explican las razones de la escuela para negarse a brindar el formulario de Permiso para evaluar y realizar la evaluación solicitada. **Usted tiene derecho a cuestionar cualquier negativa de evaluar a su hijo.**

¿PUEDE CUALQUIER OTRA PERSONA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN PARA MI HIJO?

Sí. Una escuela puede solicitar evaluar a su hijo si el personal de la escuela cree que su hijo podría necesitar servicios de educación especial. La escuela tiene la obligación de identificar a un niño que pueda necesitar servicios. A esto se le llama “búsqueda de niños”.¹⁵ La escuela también debe garantizar que las familias entiendan el derecho de sus hijos a la educación especial y el importante papel de los padres en el proceso.¹⁶ Si la escuela quiere evaluar a su hijo por primera vez, debe enviarle un Formulario de consentimiento de PTE.¹⁷

¿QUÉ SUCEDE SI NO QUIERO QUE LA ESCUELA EVALÚE A MI HIJO?

Por lo general, es su decisión si se evalúa a su hijo.¹⁸ Algunas situaciones especiales permiten que la escuela evalúe a un niño en contra de los deseos de los padres.¹⁹ Si desea hacer esto, la escuela debe solicitar una audiencia y obtener el permiso de un oficial de audiencias.²⁰ Además, puede perder el derecho a tomar esta decisión si su hijo está bajo la custodia del sistema de Niños y Jóvenes. En esa situación, un juez del Tribunal de Familia puede otorgar a otra persona el derecho a aceptar una evaluación inicial.²¹

Nota: Aceptar una evaluación no es lo mismo que aceptar los servicios de educación especial. Se debe crear un IEP antes de que se puedan iniciar los servicios. Si usted no aprueba el IEP, la escuela no puede iniciar los servicios de educación especial.²²

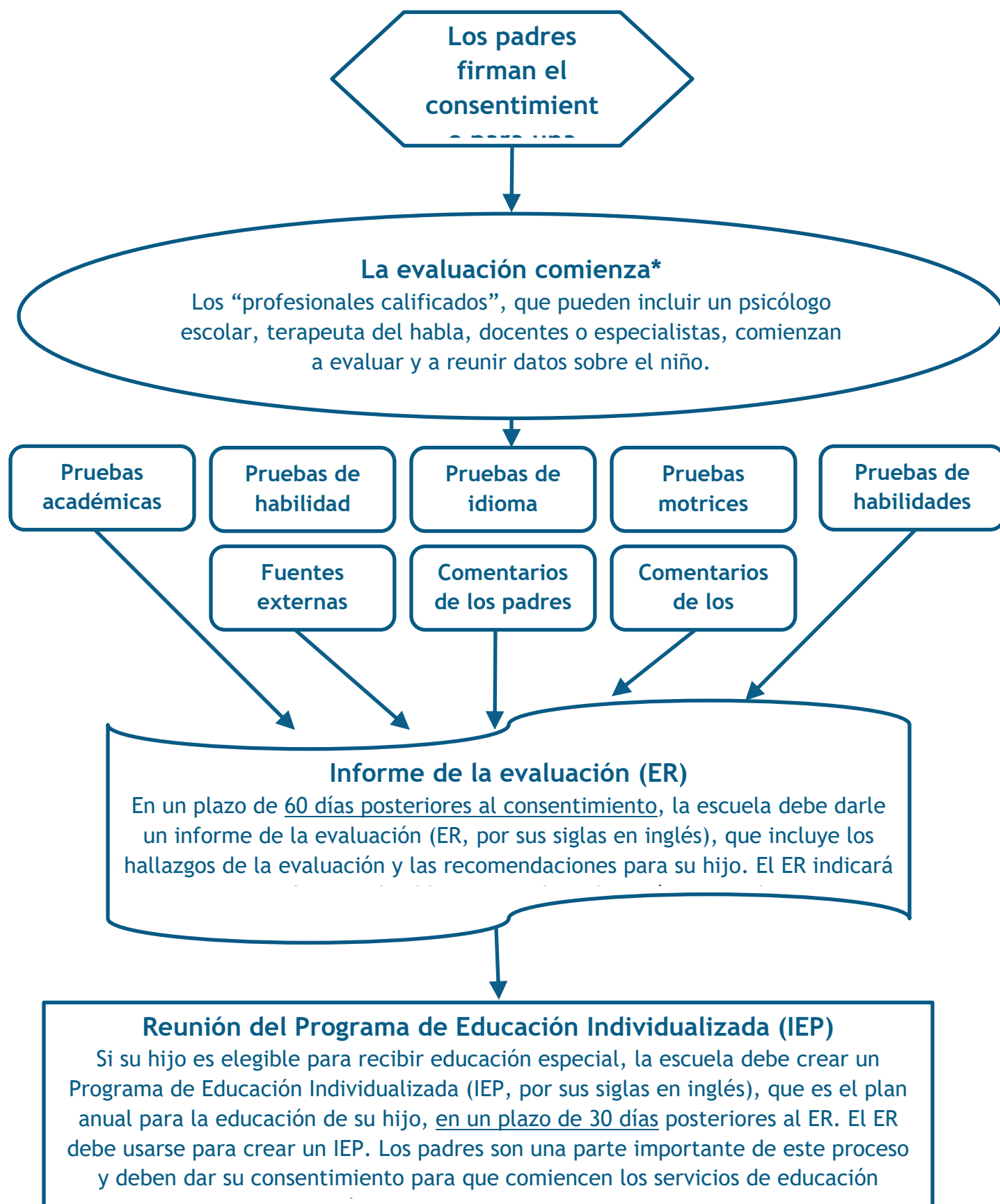
¿QUÉ SUCEDE SI LA ESCUELA SE NIEGA A EVALUAR A MI HIJO?

La escuela debe entregarle el aviso por escrito, el NOREP/PWN, en el que se explique la decisión de no evaluar a su hijo o la decisión de que su hijo no califica para recibir educación especial.²³ Si esto sucede, puede oponerse a la decisión solicitando una mediación, presentando un reclamo ante la Oficina de Educación Especial o solicitando una audiencia de debido proceso de educación especial. Puede obtener más información sobre estos pasos en la ficha técnica [Resolución de desacuerdos sobre educación especial](#). Si la escuela violó una regla legal clara, incluido el plazo de 60 días²⁴ para realizar una evaluación o reevaluación,²⁵ puede presentar un reclamo ante la Oficina de Educación Especial (BSE, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de Pensilvania.²⁶ [Haga clic aquí para obtener más información sobre cómo presentar un reclamo.](#)

Si su hijo resulta ser elegible para recibir servicios de educación especial después de que se lleve a cabo la evaluación y el niño tuvo que esperar para recibir esos servicios porque la escuela no hizo la evaluación o no completó la evaluación en el plazo requerido de 60 días, usted debe solicitar [servicios de educación compensatoria](#) (servicios de recuperación) por cada hora de cada día que su hijo no recibió una educación pública adecuada.²⁷ Estos servicios están destinados a ayudar a su hijo a ponerse al día o compensar el tiempo que no recibió servicios de educación especial.²⁸

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE PRESENTO UN FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA UNA EVALUACIÓN Y LA ESCUELA ACEPTA REALIZAR LA EVALUACIÓN?

El diagrama de la página siguiente describe el proceso que debe seguirse según las leyes federales y estatales para realizar una evaluación.



**Esta evaluación debe administrarse en el idioma nativo del niño u otro modo de comunicación “a menos que sea claramente no factible hacerlo...” 23 CFR 300.304 (c)(ii).*

¿CÓMO DECIDE EL EQUIPO DE EVALUACIÓN SI MI HIJO RECIBE UN IEP?

El equipo evaluador responderá dos preguntas:

1. ¿Su hijo tiene una discapacidad?

La ley enumera 13 tipos diferentes de discapacidades que califican a un niño para los servicios de educación especial.²⁹ Un diagnóstico médico de una discapacidad (como TDAH) no hace que el niño sea automáticamente elegible para recibir educación especial. Un niño no puede calificar para recibir educación especial si su problema de aprendizaje es causado por algo que no sea una discapacidad. Por ejemplo, un niño puede tener dificultades porque no ha recibido la enseñanza adecuada en lectura o matemáticas.³⁰

2. Debido a esa discapacidad, ¿su hijo necesita enseñanza especialmente diseñada y servicios relacionados?

El equipo de evaluación considerará si su hijo necesita “enseñanza especialmente diseñada” (SDI, por sus siglas en inglés), un tipo de enseñanza que no forma parte del plan de estudios típico, debido a una discapacidad. Debe pensar en lo que su hijo necesita aprender y qué cambios le ayudarían a aprender que no forman parte del plan de estudios típico.

Si la respuesta a ambas preguntas es Sí, entonces su hijo calificará para recibir educación especial y un IEP.

¿SE PUEDEN COMPLETAR LAS EVALUACIONES EN MENOS DEL PLAZO DE 60 DÍAS?

Sí. Según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), una ley clave de educación especial, todos los estudiantes que se sospeche que tienen discapacidades que los harían elegibles para recibir educación especial deben ser evaluados o reevaluados en un plazo de 60 días posteriores a la recepción de un Permiso para evaluar (PTE) o un Permiso para reevaluar (PTRE) firmado. Las evaluaciones se pueden completar antes de que transcurra el plazo de 60 días, pero esto no es obligatorio.

¿PUEDEN LOS ESTUDIANTES SIN HOGAR, EN CUIDADO DE ACOGIDA O EN LA JUSTICIA DE MENORES SER EVALUADOS EN UN PLAZO ACCELERADO?

Sí. Los estudiantes sin hogar o involucrados en los sistemas de bienestar infantil o justicia de menores se consideran “sumamente móviles” y pueden recibir evaluaciones y reevaluaciones aceleradas. Estas evaluaciones se completan en un plazo de **30 días en lugar de en un plazo de 60 días**, de acuerdo con la [orientación](#) de la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación del Departamento de Educación de EE. UU.³¹ Es una práctica recomendada evaluar a todos los estudiantes “sumamente móviles” de manera acelerada para garantizar que puedan recibir las evaluaciones necesarias y los servicios apropiados, que a menudo se interrumpen debido a las mudanzas frecuentes.³²

Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes a evaluaciones oportunas, revise esta ficha técnica, y para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes en el contexto de la educación especial, consulte la [Guía para padres y defensores sobre el derecho a la educación especial en Pensilvania](#) del ELC.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS EVALUACIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Hay varios puntos importantes que debe saber si está buscando una evaluación para su hijo:

- La escuela no puede decirle que pondrá a su hijo en una lista de espera para una evaluación. Los plazos son requisitos. Cuando usted solicita una evaluación, la escuela tiene dos opciones:
 - 1) darle un Formulario de consentimiento de PTE para firmar el consentimiento para la evaluación; o 2) darle un aviso por escrito sobre por qué no es necesaria una evaluación.³³ Se puede acordar la ampliación de los plazos.
- La evaluación es gratuita. No se le puede pedir que pague por ninguna parte de la evaluación.³⁴
- La evaluación debe realizarse en el idioma nativo de su hijo o en el idioma que conduzca a los resultados más precisos. La evaluación también debe tener en cuenta los antecedentes culturales de su hijo para que las pruebas no tengan prejuicios raciales ni culturales.³⁵
- Ninguna prueba por sí sola puede determinar si un niño tiene una discapacidad o necesita educación especial.³⁶

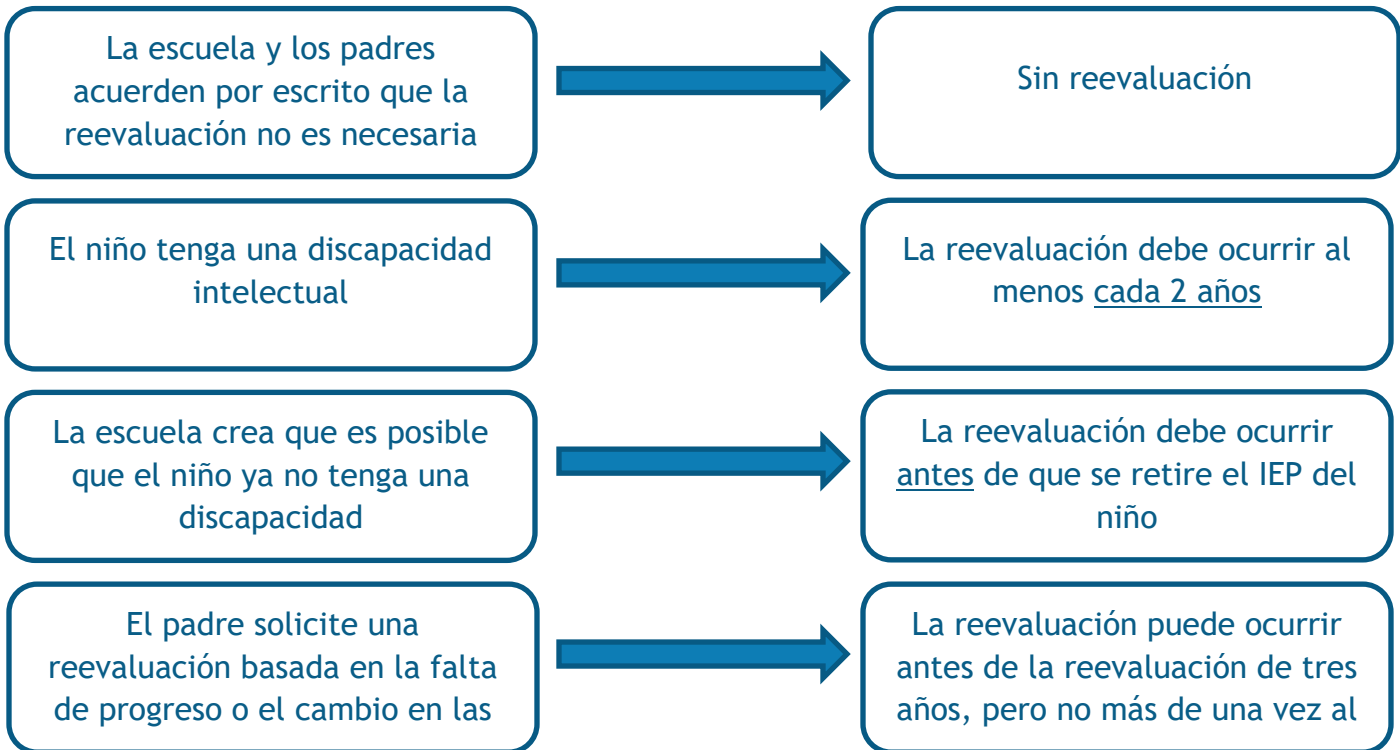
¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO SE MUDA A OTRO DISTRITO ANTES DE QUE SE REALICE LA EVALUACIÓN INICIAL?

Se siguen aplicando los mismos plazos. Una escuela no puede tener más de 60 días calendario³⁷ para terminar la evaluación si el niño se muda a un nuevo distrito escolar antes de que se realice la evaluación inicial.³⁸ Sin embargo, la escuela puede obtener más tiempo si usted está de acuerdo y la escuela está trabajando para hacerlo rápidamente.³⁹ Las escuelas nuevas y anteriores deben coordinar las pruebas para evaluar al niño lo antes posible.⁴⁰ Los registros de su hijo deben compartirse rápidamente entre las escuelas. En algunos casos, una escuela nueva puede solicitar tiempo adicional para repetir algunas pruebas, utilizando su propio equipo de profesionales. La escuela debe obtener su consentimiento para extender la fecha límite para completar la evaluación.

REEVALUACIÓN

UNA VEZ QUE MI HIJO TIENE UN IEP, ¿CUÁNDO SE LO DEBE VOLVER A EVALUAR?

Todo niño que recibe educación especial debe ser reevaluado cada tres años A MENOS QUE Piénselo detenidamente antes de aceptar rechazar (“renunciar a”) la reevaluación de su hijo. Tres años (o dos años para un niño con discapacidad intelectual) es mucho tiempo en la vida de un niño. Incluso si la discapacidad del niño no ha cambiado, sus necesidades, fortalezas, debilidades y comportamiento pueden haber cambiado. Tales cambios muestran que el IEP del niño debe ser revisado usando información más reciente.



La escuela tampoco tiene que volver a evaluar al niño si el niño ya no será elegible para recibir educación especial debido a su graduación o edad.⁴¹ En Pensilvania, los estudiantes pueden continuar recibiendo educación especial **hasta que el estudiante cumpla 22 años**.⁴² En ese momento, el distrito escolar debe darle al estudiante un resumen por escrito de los logros académicos y el desempeño funcional, así como recomendaciones sobre cómo el niño puede alcanzar sus metas después de la secundaria.⁴³

Si su hijo tiene previsto ingresar a la universidad o a un programa técnico/vocacional, una evaluación reciente ayudará a informar un “plan de adaptaciones de la Sección 504” que identifique las adaptaciones y los servicios que su hijo puede necesitar en los programas postsecundarios (por ejemplo, tiempo extendido para los exámenes). El derecho de su hijo a un IEP no se aplica a estos programas. Obtenga más información sobre la [Sección 504 aquí](#).

¿QUÉ DEBE DECIDIR UNA REEVALUACIÓN Y CÓMO?

Hay muchos propósitos para una reevaluación:



El proceso de reevaluación comienza con una revisión de la información sobre el niño por parte del equipo del IEP. Esto podría incluir puntajes de la Evaluación del Sistema Escolar de Pensilvania (PSSA, por sus siglas en inglés), boletines de calificaciones e informes de control del progreso. El equipo debe decidir qué información adicional, incluidas pruebas, entrevistas y muestras de trabajo, se necesita para la reevaluación y emitirá un formulario de [Aviso previo por escrito de reevaluación y solicitud de consentimiento](#).⁴⁴ Usted puede solicitar pruebas específicas si tiene inquietudes sobre si su hijo puede tener o no una nueva discapacidad o si está progresando, o para informar la planificación de la transición para niños mayores de 14 años.⁴⁵ Una vez recopilada esta información, el equipo elaborará un Informe de reevaluación.

Haga clic [aquí](#) para obtener un Informe de reevaluación anotado de muestra del Departamento de Educación de Pensilvania.

¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA ESCUELA SOBRE LA EVALUACIÓN?

La escuela debe entregarle un NOREP, un aviso por escrito en el que se explica la decisión sobre si su hijo califica para recibir educación especial.⁴⁶ Si no está de acuerdo con las pruebas y la evaluación de la escuela, puede solicitar una “**evaluación educativa independiente**” (IEE, por sus siglas en inglés).⁴⁷ Esta es una evaluación realizada por un evaluador calificado, como un psicólogo escolar certificado, que no es empleado de la escuela. Puede solicitar que la escuela pague por una IEE **por escrito** y luego la escuela debe 1) pagar la IEE o 2) solicitar una audiencia de debido proceso de educación especial para defender su evaluación.⁴⁸ También puede obtener su propia IEE a su propio costo y el equipo del IEP debe **considerar** sus hallazgos y recomendaciones.⁴⁹

También puede oponerse a la decisión de la escuela de varias maneras diferentes: solicitando una mediación, presentando un reclamo ante la Oficina de Educación Especial o solicitando una audiencia de educación especial. Puede obtener más información sobre estos pasos en nuestra [ficha técnica sobre la resolución de desacuerdos sobre educación especial](#).

Si su hijo resulta ser elegible para recibir servicios de educación especial y tuvo que esperar para

recibir esos servicios porque la escuela no determinó adecuadamente que su hijo era elegible, debe [pedir educación compensatoria](#) (servicios de recuperación) para ayudar a su hijo a ponerse al día por el tiempo que estuvo privado de los servicios.

¿QUÉ SUCEDE SI, COMO PADRE/MADRE, NECESITO ADAPTACIONES PARA PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES?

Los padres o cuidadores con discapacidades también tienen protecciones especiales conforme a la ley. Las escuelas no pueden discriminar a una persona con una discapacidad, incluso cuando los padres participan en el proceso de evaluación de educación especial por sus hijos o en otras reuniones relacionadas con la educación de sus hijos.⁵⁰ Una persona con una discapacidad es alguien que “tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida”.⁵¹ Algunos ejemplos de discapacidades incluyen cáncer, diabetes, trastorno de estrés postraumático, sordera, discapacidades de la movilidad que demandan el uso de una silla de ruedas o un bastón, trastorno depresivo mayor y lesión cerebral traumática.⁵²

Las escuelas deben proporcionar modificaciones, adaptaciones y servicios razonables para que un padre con una discapacidad pueda participar en la toma de decisiones educativas sobre su hijo, incluso a través del proceso de evaluación de educación especial.⁵³ Por ejemplo, un padre que es sordo puede necesitar un intérprete para participar en una reunión para conversar sobre la evaluación de su hijo, o una persona que tiene una discapacidad en la movilidad puede necesitar que las reuniones se lleven a cabo en un piso accesible de la escuela. Un padre que no puede leer puede necesitar adaptaciones para entender la evaluación o el IEP de su hijo. Las escuelas tienen la obligación legal de proporcionar estas adaptaciones.

Si usted necesita una adaptación, una modificación o un servicio para participar en la evaluación de su hijo, debe presentar una solicitud por escrito (por ejemplo, por correo electrónico). El ELC creó una herramienta de autorrepresentación para ayudarlo a hacer una solicitud. Esta herramienta, [Solicitud de adaptaciones relacionadas con una discapacidad para padres/cuidadores](#), incluye una lista de ejemplos de adaptaciones/modificaciones/servicios de uso frecuente que puede solicitar si los necesita. Debe explicar qué adaptación necesita y por qué. Si una escuela le niega la solicitud de adaptación o servicio, y usted no está de acuerdo con esta decisión, hay pasos que puede tomar para oponerse a la denegación de la escuela, que puede privarlo del derecho que tiene como padre a participar en el proceso de educación especial. Consulte nuestra [ficha técnica sobre la resolución de desacuerdos sobre educación especial](#).

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que no tienen vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para

obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ Los estudiantes con discapacidades son elegibles para recibir educación especial desde los 3 años hasta que se gradúen de la escuela secundaria o cumplan 22 años. 34 CFR § 300.102(b); consulte DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES, PARTE B: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS (Rev. el 30 de agosto de 2023), <https://www.education.pa.gov/Documents/IDEAB.pdf>.

² Consulte, por ejemplo, Martha J. Coutinho et al., *Gender and Sociodemographic Factors and the Disproportionate Identification of Culturally and Linguistically Diverse Students with Emotional Disturbance* (Factores de género y sociodemográficos, y la identificación desproporcionada de estudiantes cultural y lingüísticamente diversos con trastornos emocionales), 27 BEHAVIORAL DISORDERS 109, 121 (2002); Paul Morgan et al., *Minorities are Disproportionately Underrepresented in Special Education: Longitudinal Evidence Across Five Disability Conditions* (Las minorías tienen una representación desproporcionadamente baja en la educación especial: evidencia longitudinal en cinco afecciones de discapacidad), 44 EDUC. RESEARCHER 278 (2015); Jacob Hibbel et al., *Who is Placed in Special Education? (¿A quién se coloca en la educación especial?)*, 83 SOC. OF EDUC. 312 (2010); Paul L. Morgan et al., *Racial and Ethnic Disparities in ADHD Diagnosis from Kindergarten to Eighth Grade* (Disparidades raciales y étnicas en el diagnóstico de TDAH desde jardín de infantes hasta octavo grado), 132 PEDIATRICS 85, 86 (2013) (se descubrió que los niños negros tienen solamente dos tercios de probabilidades de que se les diagnostique un trastorno por déficit de atención e hiperactividad [TDAH] en comparación con los niños blancos).

³ La identificación excesiva hace referencia a la identificación inadecuada de un estudiante que en realidad no tiene una discapacidad y no necesita servicios como un estudiante con discapacidad. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., DEAR COLLEAGUE LETTER: PREVENTING RACIAL DISCRIMINATION IN SPECIAL EDUCATION (CARTA PARA COLEGAS: PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL) (12 de diciembre de 2016), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201612-racedisc-special-education.pdf>.

⁴ La identificación escasa hace referencia a la incapacidad de identificar adecuadamente a un estudiante que tiene una discapacidad y necesita servicios como un estudiante con discapacidad. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., DEAR COLLEAGUE LETTER: PREVENTING RACIAL DISCRIMINATION IN SPECIAL EDUCATION (CARTA PARA COLEGAS: PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL) (12 de diciembre de 2016), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201612-racedisc-special-education.pdf>.

⁵ Consulte, por ejemplo, Hani Morgan, *Misunderstood and mistreated: Students of color in special education* (Incomprendidos y maltratados: estudiantes de color en la educación especial), 3 VOICES OF REFORM 71 (2020), <https://www.voicesofreform.com/article/18595-misunderstood-and-mistreated-students-of-color-in-special-education>.

⁶ Consulte, por ejemplo, Glenn Flores, MD y The Committee on Pediatric Research, *Technical Report-Racial and Ethnic Disparities in the Health and Health Care of Children* (Informe técnico: Disparidades raciales y étnicas en la salud y la atención médica de los niños), 125 PEDIATRICS 979, 982, 986, 987 (2010) (se descubrió que los niños que no son blancos tienen menos acceso a proveedores de atención pediátrica, menos probabilidades de que un proveedor de atención médica los derive a un especialista, menos probabilidades de que se les diagnostique TDAH y más probabilidades de recibir un diagnóstico de autismo demorado).

⁷ Consulte, por ejemplo, Testimonio de Matthew G. Kelly, Comisión de Financiamiento de la Educación Básica, 13 de septiembre de 2023, en 2 (“en 2022-2023, el 43 por ciento de todos los residentes de Pensilvania negros y latinos estaban inscritos en un distrito perteneciente al quintil más pobre, en comparación con solo el 13 por ciento inscrito en el quintil más acaudalado”).

⁸ Consulte, por ejemplo, Jacob Hibbel et al., *Who is Placed in Special Education? (¿A quién se coloca en la educación especial?)*, 83 SOC. OF EDUC. 315, 327 (2010) (el estudio también descubrió que las escuelas con índices altos de inscripción de estudiantes negros y morenos generalmente eran menos propensas a colocar a los estudiantes en la educación especial).

⁹ Consulte, por ejemplo, NATIONAL RESEARCH COUNCIL, *ACHIEVING HIGH EDUCATIONAL STANDARDS FOR ALL: CONFERENCE SUMMARY* (ALCANZAR ESTÁNDARES EDUCATIVOS ALTOS PARA TODOS: RESUMEN DE LA CONFERENCIA), 43-44 (2002) (“[N]o se identifica que muchos niños tienen una discapacidad en la lectura hasta tercer o cuarto grado. Para ese momento, habitualmente están muy retrasados en sus habilidades de lectura, lo que, a su vez, hace que tengan cada vez más dificultades en otras asignaturas”).

¹⁰ Consulte, por ejemplo, LAURA A. SCHIFTER ET AL., *STUDENTS FROM LOW-INCOME FAMILIES AND SPECIAL EDUCATION* (ESTUDIANTES DE FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS Y EDUCACIÓN ESPECIAL) (2019), <https://tcf.org/content/report/students-low-income-families-special-education/>; consulte también Hani Morgan, *Misunderstood and mistreated: Students of color in special education* (Incomprendidos y maltratados: estudiantes de color en la educación especial), 3 VOICES OF REFORM 71 (2020), <https://www.voicesofreform.com/article/18595-misunderstood-and-mistreated-students-of-color-in-special-education>.

¹¹ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 14.123(c).

¹² *Íd.*

¹³ 34 C.F.R. § 300.300(a)(1)(i).

¹⁴ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 14.123(c).

¹⁵ 34 C.F.R. § 300.111; 22 Código de Pensilvania § 14.121.

¹⁶ 34 C.F.R. § 300.322.

¹⁷ *Íd.* § 300.300(a)(1)(iii).

¹⁸ *Íd.* § 300.300(a)(1)(i).

¹⁹ *Consulte, por ejemplo, Maritime Academy Charter Sch.*, n.º 24725-20-21 (SEA PA, 6 de mayo de 2021) (La OHI ordenó que el estudiante pudiera ser evaluado a pesar de la falta de consentimiento de sus padres debido a los antecedentes del estudiante de diagnósticos psiquiátricos y comportamientos significativos y atípicos que ponían en riesgo al estudiante, a otros estudiantes y al personal).

²⁰ 34 C.F.R. § 300.300(a)(3)(i).

²¹ *Íd.* § 300.300(a)(2)(iii); 237 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 1147.

²² *Íd.* § 300.300(b)(4)(ii).

²³ *Íd.* § 300.503(b).

²⁴ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 14.123(b) (tenga en cuenta que el plazo de 60 días calendario no incluye los días de verano).

²⁵ Tenga en cuenta que este no es el único fundamento para presentar un reclamo ante la Oficina de Educación Especial.

²⁶ 34 C.F.R. § 300.153; *consulte también State Complaint Process* (Proceso estatal de reclamos), OFICINA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, en

<https://odr-pa.org/parent-resources/state-complaint-process>.

²⁷ *M.C. v. Cent. Reg'l Sch. Dist.*, 81 F.3d 389, 391-92 (3d Cir. 1996) (el “niño tiene derecho a una educación compensatoria por un período igual al período de privación”).

²⁸ *Consulte G.L. v. Ligonier Valley Sch. Dist. Auth.*, 802 F.3d 601, 625 (3d Cir. 2015) (se cita a *D.F. v. Collingswood Bd. of Educ.*, 694 F.3d 488, 498 [3d Cir. 2012]); *consulte también Reid ex rel. Reid v. D.C.*, 401 F.3d 516, 518 (D.C. Cir. 2005) (la educación compensatoria debe “apuntar a colocar a los niños con discapacidad en la misma posición que hubieran ocupado si no fuera por las violaciones del distrito escolar de la IDEA”).

²⁹ 34 C.F.R. § 300.8.

³⁰ *Íd.* § 300.306(b)(1).

³¹ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., LETTER FROM OFFICE OF SPECIAL EDUC. AND REHABILITATIVE SERVICES TO STATE DIRECTOR OF SPECIAL EDUC. (CARTA DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN AL DIRECTOR ESTATAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL) (10 de noviembre de 2022), <https://sites.ed.gov/idea/files/Letter-to-State-Directors-of-Special-Education-on-Ensuring-a-High-Quality-Education-for-Highly-Mobile-Children-11-10-2022.pdf>.

³² *Íd.*

³³ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 14.123(c).

³⁴ 34 C.F.R. § 300.17.

³⁵ *Íd.* § 300.304(c)(1)(i).

³⁶ *Íd.* § 300.304(b)(2).

³⁷ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 14.123(b) (tenga en cuenta que el plazo de 60 días calendario no incluye los días de verano).

³⁸ 34 C.F.R. § 300.301(d)(2).

³⁹ *Íd.* § 300.301(e).

⁴⁰ *Íd.* § 300.323(g)(2).

⁴¹ *Íd.* § 300.305(e)(2).

⁴² 20 U.S.C. § 1412(a)(1)(A); 34 C.F.R. § 300.102(a)(3); *consulte también IDEA B FAQ: Responses to Policy Revision to Age of Eligibility* (Preguntas frecuentes sobre la Parte B de la IDEA: Respuestas a la revisión de la política de edad de elegibilidad), Departamento de Educación de Pensilvania, en <https://www.education.pa.gov/Pages/IDEABFAQ.aspx>.

⁴³ 34 C.F.R. § 300.305(e)(3).

⁴⁴ *Íd.* § 300.305(a)(2).

⁴⁵ *Íd.* § 300.43.

⁴⁶ *Íd.* § 300.503(b).

⁴⁷ *Íd.* § 300.502.

⁴⁸ *Íd.* § 300.502(b).

⁴⁹ *Íd.* § 300.502(c).

⁵⁰ 43 U.S.C. § § 12131-32.

⁵¹ *Íd.*

⁵² *Introduction to the Americans with Disabilities Act* (Introducción a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades), DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE. UU. <https://www.ada.gov/topics/intro-to-ada/>.

⁵³ 43 U.S.C. §§ 12131-32.